



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

MUNICIPALIDAD DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO



MESA SALIDAS	
FECHA	HORA
SALIDA 26/01/23	11:19hs
Nº 01-23	LET CM

ORDENANZA Nº 2176/23

MESA ENTRADAS	
Actuación Simple	
Nº 646	Let. A
126	Ingresó ENE 2023
	Hora 1142

VISTO:

La A/S Nº 02/23, de fecha 23 de enero del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita autorización para suscribir Convenio de Ejecución Específica: Plan Nacional y Provincial de Seguridad Alimentaria, creación del Fondo Especial para el Programa Alimentario de Comedores Escolares; entre el Municipio de Fontana y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita autorización para suscribir Convenio entre el Municipio de Fontana y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, a efectos de financiar el servicio alimentario y nutricional de las y los estudiantes que asisten a los Establecimientos Educativos incorporados al Sistema de Comedores Escolares de Verano, durante los meses de enero y febrero; por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$4.169.120,00), pagaderos en dos (2) cuotas iguales de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$2.084.560,00) cada una, abonadas de forma mensual.

Que a través del mismo, se pretende efectivizar un derecho fundamental como es el acceso a la seguridad alimentaria, especialmente, en niños, niñas y adolescentes, que atraviesan situaciones de riesgo social y se encuentran en un proceso de desarrollo, donde resulta indispensable garantizar la calidad nutricional, cuidado de la salud, y prevención de enfermedades crónicas no transmisibles.

Que se adjunta copia del mismo.-

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión De Asuntos Generales y de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S Nº 06/23, aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Extraordinaria Nº 01/23, de fecha 26 de Enero del corriente año, según consta en Acta de Sesión Extraordinaria Nº 01/23.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio entre el Municipio de Fontana y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, a efectos de financiar el servicio alimentario y nutricional de las y los estudiantes que asisten a los Establecimientos Educativos incorporados al Sistema de Comedores Escolares de Verano, durante los meses de enero y febrero; por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2176/23

Fontana, 26 de enero de 2023.-

CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$4.169.120,00), pagaderos en dos (2) cuotas iguales de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$2.084.560,00) cada una, abonadas de forma mensual.

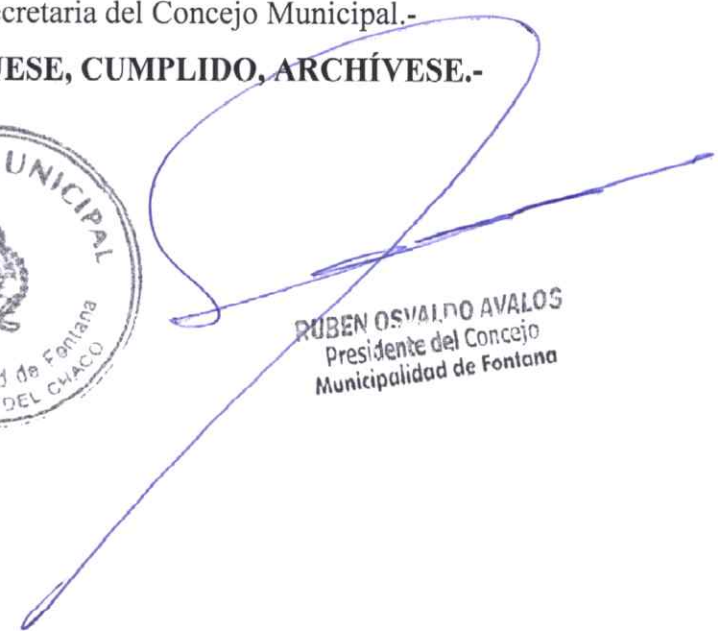
ARTICULO 2°) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 3°) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




ROBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

Convenio de Ejecución Específica

Plan Nacional y Provincial de Seguridad Alimentaria, creación de Fondo Especial para el Programa Alimentario de Comedores Escolares

En la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, a los 10 días del mes de Enero del año 2023, en la sede del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, sito en Av. 25 de Mayo N° 855, ciudad, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, representado en este acto por la Señora Ministra Dra. **MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA, D.N.I. N° 36.390.413**, Dto. 08/2019, con domicilio legal en Av. 25 de Mayo N° 855, en adelante "**EL MINISTERIO**"; por una parte, y por la otra el Municipio de **FONTANA** representado por la Señora Intendente Patricia Antonia Rodas, D.N.I. N° 18.240.730, con domicilio legal constituido en calle 9 de Julio N° 520 de dicha localidad, en adelante "**EL MUNICIPIO**"; denominados conjuntamente como "**LAS PARTES**", acuerdan la celebración del presente Convenio de Ejecución Específica, en el marco del Plan Nacional y Provincial de Seguridad Alimentaria y de Creación del Fondo Especial del Programa Alimentario de Comedores Escolares, y al efecto convienen las siguientes cláusulas:

Antecedentes

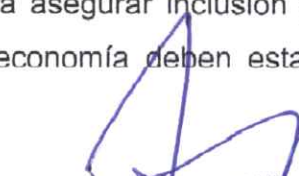
El presente Convenio, se suscribe a los efectos de implementar, financiar, gestionar, administrar y controlar los Comedores Escolares, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, Programa "Argentina contra el Hambre" y el Programa Provincial de Seguridad Alimentaria, de conformidad a Leyes Nacionales N° 25.724 "De creación del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria (PNSA)", Ley Provincial N° 3082-E, Ley de creación del Fondo Especial Programa Alimentario para Comedores Escolares, Ley Provincial 2086-C Ley de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley Provincial 1887-E, Decreto Provincial DEC-2023-50-APP-CHACO.

En este sentido, el programa de gobierno de la gestión 2019 – 2023 combina un conjunto de políticas públicas enmarcadas en tres ejes: a) producción y empleo, b) inclusión y equidad social y c) gestión pública de calidad.

Estos ejes cuentan con una estrategia de actuación territorial sustentada en la descentralización en regiones administrativas, con la finalidad de articular las acciones del Estado para corregir las asimetrías que se observan en la provincia. Alcanzar un territorio equilibrado y con cohesión social implica reforzar el trabajo en las regiones estructuralmente más débiles. Asimismo, para asegurar inclusión y equidad social, las medidas para la dinamización de la economía deben estar



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



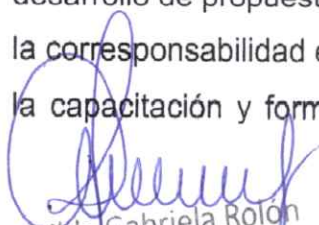
RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

acompañadas por políticas sociales con amplia cobertura y un modelo inclusivo que incorpore la equidad como variable central de las estrategias de intervención;

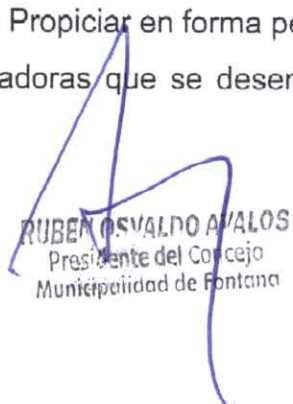
Se pretende, de este modo, a través del dispositivo de comedores escolares, materializar derechos humanos fundamentales de niños, niñas y adolescentes incorporados al sistema educativo, a fin de garantizar el acceso a una alimentación adecuada que permita el desarrollo integral de sus habilidades, reduciendo los niveles de exclusión, vulnerabilidad y riesgo social al que están expuestos, fortaleciendo a su vez, las instancias de coordinación y articulación institucional, para mejorar el ejercicio de las políticas alimentarias, aumentando la protección social realizada por el Estado Provincial y Nacional.

Nuestro país en general, y la provincia del Chaco en particular, se encuentra atravesando una situación de emergencia alimentaria, con miles de hogares por debajo de la línea de indigencia, y las dificultades para acceder a una canasta básica de alimentos acarrear problemas de desnutrición y malnutrición que generan inseguridad alimentaria y afectan el desarrollo de niños y niñas, ocasionando diversos problemas de salud a largo plazo. Los hábitos alimentarios de nuestra población muestran un aumento del consumo de productos procesados, ricos en grasas, azúcares, sal y aditivos, los que ocasionan deficiencias nutricionales y obesidad, especialmente en niños, niñas y adolescentes. En este contexto, los comedores escolares, a través de los diferentes servicios que se prestan, surgen como una opción para contribuir a mitigar el hambre y la desnutrición.

En este sentido, el objetivo general es fortalecer la calidad de las prestaciones alimentarias de los niños/as que asisten a instituciones educativas de la Provincia del Chaco y que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad. Son objetivos específicos: 1) Promover una alimentación variada y segura de acuerdo a la población abarcada; 2) Asegurar la inocuidad de los alimentos que forman parte de las prestaciones alimentarias; 3) Brindar asesoramiento en forma continua al personal del Municipio y de los Comedores Escolares, por parte del Equipo Técnico de la Unidad de Seguimiento Nutricional, en aspectos nutricionales y socioeconómicos; 4) Implementar acciones que fortalezcan los hábitos adecuados de alimentación a las características de los estudiantes y del contexto en el que se encuentra la institución educativa; 5) Propender a la incorporación de hábitos saludables relacionados con el comportamiento, la higiene personal y el correcto uso y conservación de los elementos pertenecientes al comedor; 6) Favorecer la participación en forma continua de referentes comunitarios y afectivos, en miras al desarrollo de propuestas para la mejora de los servicios alimentarios, promoviendo la corresponsabilidad en las acciones desplegadas; 7) Propiciar en forma periódica la capacitación y formación de trabajadores y trabajadoras que se desempeñen



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana


como cocineros/as, ayudantes, auxiliares, y personas que colaboren en la manipulación de alimentos, limpieza y conservación de los mismos.

Asimismo, resulta indispensable fortalecer las capacidades de los gobiernos locales en la resolución de los problemas sociales y para ello, se han diseñado ejes estratégicos cuyo objetivo es el desarrollo municipal, promoviendo la regionalización, descentralización progresiva de un conjunto de funciones y servicios del Estado provincial que permitan la construcción de políticas sociales impulsadas desde el territorio e impulsando la modernización de los municipios.

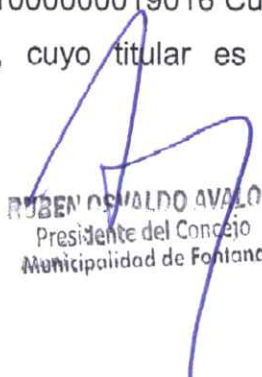
De manera que, descentralizar la implementación, administración, ejecución y gestión de los comedores escolares permitirá brindar un mejor servicio, movilizar la economía local, generar encuentros permanentes con los equipos de trabajo y efectuar un debido control de la calidad de la prestación alimentaria, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que el Estado provincial realizará.

PRIMERA: El presente acuerdo, se suscribe a efectos de financiar el servicio alimentario y nutricional de las y los estudiantes que asisten a los Establecimientos Educativos incorporados al Sistema de Comedores Escolares de Verano y que, mediante Anexo I, se detallan en la presente, indicando Institución, CUE, Anexo, Tipo de Servicio, Matrícula, Valor de la Ración y días hábiles contemplados durante los meses de Enero y Febrero, servicio que deberá ajustarse a los requerimientos nutricionales exigidos, menús establecidos con carácter obligatorio y listado de alimentos que forman parte del menú comedor, con el objeto de efectivizar un derecho fundamental como es el acceso a la seguridad alimentaria, especialmente, en niños, niñas y adolescentes, que atraviesan situaciones de riesgo social y se encuentran en un proceso de crecimiento y desarrollo, donde resulta indispensable garantizar la calidad nutricional, cuidado de la salud, y prevención de enfermedades crónicas no transmisibles.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" se compromete a transferir al **"EL MUNICIPIO"** aportes financieros, en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$4.169.120,00) pagaderos en dos (02) cuotas iguales; de pesos DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA CON CERO CENTAVOS (\$2.084.560,00) cada una, abonadas de forma mensual, previa presentación y aprobación de la rendición de cuentas de los desembolsos efectuados, en el marco de la Resolución 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco. Los fondos, serán transferidos a la Cuenta Bancaria Especial para Comedores Escolares habilitada por **"EL MUNICIPIO"**, identificada por CBU N° 3110016601000000019016 Cuenta Corriente N° 1901 del Nuevo Banco del Chaco S.A, cuyo titular es **"EL MUNICIPIO"**, C.U.I.T N° 30-67020676-5


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

TERCERA: Los fondos serán destinados, en forma exclusiva, para el servicio de comedor escolar, conforme los menues obligatorios establecidos por la Unidad Ejecutora de Comedores Escolares y Unidad de Seguimiento Nutricional, los que son parte de la presente conforme Anexo I, a fin de garantizar seguridad y soberanía alimentaria, con calidad nutricional, conforme los requerimientos energéticos y calóricos que los niños y niñas requieren de acuerdo a su etapa evolutiva. **“EL MUNICIPIO”**, deberá adquirir los alimentos que se detallan en el Anexo, los que conforman los menues mencionados, y, en caso de no poder adquirirlos, por desabastecimiento o circunstancia similar, podrá reemplazarlos siempre que se mantenga el valor calórico y proteico exigido, previa autorización ante **“EL MINISTERIO”**, con el objeto de garantizar los nutrientes esenciales, como proteínas, hidratos de carbono, vitaminas, minerales y la energía que cada persona necesita para realizar la funciones vitales y mantenerse sana.

CUARTA: El aporte mencionado, no reemplaza otros aportes financieros o materiales que recibe habitualmente **“EL MUNICIPIO”** para brindar servicios nutricionales, sino que complementa los recursos ya asignados por **“EL MINISTERIO”**. Cabe aclarar que como contraparte **“EL MUNICIPIO”** se compromete a aportar los fondos necesarios a fin de garantizar el normal funcionamiento de los servicios en toda la extensión de su jurisdicción, como así también la logística que implique el traslado de los alimentos a cada uno de los establecimientos educativos expresamente detallados.

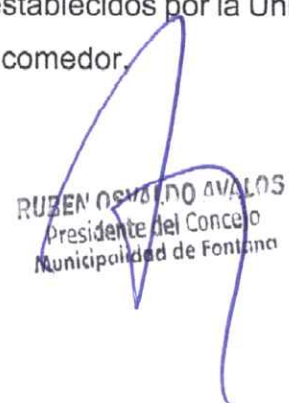
QUINTA: **“EL MUNICIPIO”** asume como obligaciones a su cargo, emergentes del presente convenio:

a. Plazo de Ejecución: Invertir la totalidad de los fondos en un plazo de dos (02) meses, comprendiendo Enero y Febrero inclusive, en estricto cumplimiento a las normas contables, régimen de contrataciones y rendición de cuentas debidamente documentada, de acuerdo a la Resolución N° 34/22, circular 1/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco en el plazo mencionado.

b. Asignación específica: Asignar los fondos con arreglo a los destinos citados en la cláusula Primera y Tercera. Se deja expresamente establecido que los fondos no podrán ser utilizados para otra finalidad, como ser: contratación de personal, compra de combustible, fletes y cualquier tipo de gasto de transporte, adquisición de elementos de limpieza, compra de artículos para el funcionamiento de los comedores escolares o la realización de obras de infraestructura y/o cualquier otro concepto que no sea estrictamente la adquisición de productos alimentarios para la adecuada elaboración de los menues obligatorios establecidos por la Unidad Ejecutora de Comedores Escolares para los servicios de comedor.



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

c. Gastos operativos: Solventar con recursos propios, gastos operativos y otros gastos que fuera necesario realizar para garantizar la adecuada gestión de las acciones.

d. Calidad de alimentos: Arbitrar los medios necesarios a efectos de garantizar que los alimentos a adquirir sean de probada calidad, respondan a las normas del Código Alimentario Nacional; y que los mismos estén almacenados en ambientes acondicionados, aptos de forma tal de preservar su calidad y aptitud.

e. Gratuidad: Los alimentos deberán entregarse a cada establecimiento educativo mencionado en la planilla anexa, sin costo alguno, asimismo, no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.

f. Compra de alimentos: Transferidos los fondos, **"EL MUNICIPIO"** arbitrará las medidas administrativas y procedimientos de compra, conforme su reglamentación, para proceder a la adquisición de los alimentos que expresamente se detallan, priorizando a los Comercios de Cercanía, de su localidad o región, como también a los Consorcios de Servicios Productivos, Cooperativas de Trabajo y Unidades Productivas Familiares y/o Unipersonales, fortaleciendo la economía social, popular y la agricultura familiar. El/los oferentes del servicio de comedores escolares, deberán formar parte del Registro de Proveedores del Estado, estar inscriptos en AFIP, ATP, poseer Certificado para Contratar y tener las habilitaciones municipales que pudiesen corresponder, de acuerdo al rubro.

Las compras que se efectúen deberán priorizar el compra de alimentos chaqueños, potenciando a los comercios de la zona y a los pequeños y medianos productores.

Obligaciones de **"EL MUNICIPIO"**

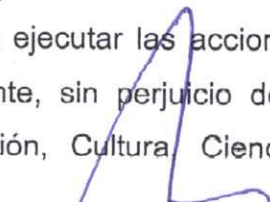
SEXTA: **"EL MUNICIPIO"** designará, a los fines del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la firma del presente Convenio, como responsable al Señor Justo Daniel Mercado DNI N° 16.208.351 y Ricardo Aníbal Freschi DNI N° 25.518.295, quienes revisten el carácter de Personal de Planta Permanente. A su vez, en los términos establecidos por Ley 179-A de Procedimiento Administrativo, constituyen como domicilio electrónico válido para recibir notificaciones y/o intimaciones la siguiente dirección: comedoresescolaresfontanachaco@gmail.com donde serán válidas todas las notificaciones que se efectuaren.

SEPTIMA: Las personas designadas en la cláusula precedente, tendrán a su cargo la disposición, ejecución, administración y rendición de los aportes económicos, en concepto de subsidio que se transfirieren por comedores escolares, no reintegrables y sujetos a rendición de cuentas documentada.

OCTAVA: **"EL MUNICIPIO"** aportará y será responsable de designar responsabilidades en el ámbito de su competencia para ejecutar las acciones y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente, sin perjuicio de los trabajadores y trabajadoras del Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y


Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Tecnología que tienen a su cargo la manipulación e inocuidad de los alimentos, siendo los responsables de proveer el servicio alimentario, y las facultades de control y supervisión que éste Ministerio se reserva.

NOVENA: "EL MUNICIPIO" deberá:

a) Recibir y conservar los recursos materiales que se aporten y/o se adquieran para la prestación del servicio, efectuando el correspondiente inventario de bienes, en virtud de la naturaleza de los mismos.

b) Distribuir en cada establecimiento escolar las raciones y/o partidas específicas, según la liquidación efectuada por "**EL MINISTERIO**".

c) Llevar un registro actualizado del listado de beneficiarios y beneficiarias de la prestación alimentaria, remitiendo informe mensual a la "Unidad Ejecutora Provincial de Comedores Escolares", notificando novedades, modificaciones y/o actualizaciones.

d) Administrar y gestionar eficientemente los recursos transferidos, a fin de proceder a la compra de alimentos que permitan la prestación del servicio, de conformidad a los menues nutricionales establecidos por "**EL MINISTERIO**" y en un todo de acuerdo a la normativa aplicable para la contratación y/o adquisición de los mismos, por un valor equivalente al monto de las raciones asignadas.

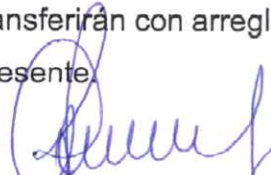
e) Controlar la calidad, cantidad e higiene de los alimentos que se suministran, como también utensilios, vajillas, instalaciones donde se prestan los servicios alimentarios, depósitos, cocina, comedor, solicitando los controles bromatológicos correspondientes.

f) Facilitar las tareas de supervisión y relevamiento de la "Unidad Ejecutora Provincial de Comedores Escolares" logrando los correspondientes informes, los que tendrán carácter de instrumentos públicos.

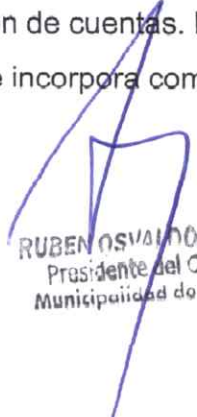
DECIMA: "EL MUNICIPIO" recibirá de "EL MINISTERIO" los fondos previstos en la cláusula segunda para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente convenio. "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de suspender las transferencias que otorguen continuidad a la prestación, cuando existieran causas graves y/o irregularidades en su disposición, ejecución, administración y/o rendición, que así lo justifiquen, sin derecho alguno por parte de "EL MUNICIPIO" a exigir resarcimiento.

Obligaciones de "EL MINISTERIO"

DÉCIMA PRIMERA: "EL MINISTERIO" procederá a la distribución y transferencia de los recursos provenientes de fondos provinciales y, cuando corresponda, aportes nacionales, en concepto de "subsidios no reintegrables" sujeto al cumplimiento de las cláusulas dispuestas en el presente para la rendición de cuentas. Los fondos se transferirán con arreglo al cronograma de pagos que se incorpora como Anexo I del presente.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

DÉCIMA SEGUNDA: A los efectos del pago de cada desembolso "EL MINISTERIO" tendrá en consideración el cumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" de las obligaciones que emergen del presente convenio, especialmente de aquellas referidas a la administración, gestión y rendición de fondos.

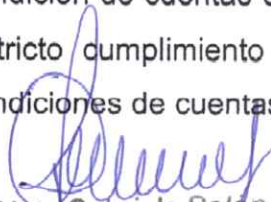
DÉCIMO TERCERA: "EL MINISTERIO" por intermedio de la "Unidad Ejecutora Provincial de Comedores Escolares" efectuará el control y supervisión del funcionamiento de los comedores escolares, requiriendo informes y realizando relevamientos en concurrencia con la Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional, a fin de diagramar estrategias que permitan prevenir, detectar y abordar casos de déficit nutricional en niños, niñas y adolescentes que reciban el servicio alimentario propiciado por el presente, dando intervención al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología como también al Ministerio de Salud Pública, quienes serán notificados fehacientemente de los controles y seguimientos a realizar.

DÉCIMO CUARTA: "EL MINISTERIO" instruirá las medidas y acciones necesarias para fomentar la progresiva incorporación de una tarjeta de banda magnética, para la adquisición de alimentos, a fin de realizar una transferencia social directa que permita el cumplimiento de la prestación alimentaria, reporte bancario de las operaciones efectuadas, resúmenes digitales y a la vez propicie la dinamización de la economía local de cada municipio.

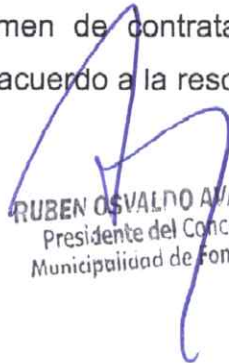
Rendición de fondos

DÉCIMO QUINTA: "EL MUNICIPIO" tendrá a cargo la presentación de las rendiciones de las erogaciones realizadas, siendo su responsabilidad la confección de las planillas y la presentación de la documentación, tal como se indica en el Instructivo de rendición que se adjunta como Anexo II al presente convenio y la petición a los responsables de los comedores escolares de las planillas de Registro de Menú y de Estadística Mensual escolar correspondiente al mes rendido, remitiéndola a la "Unidad Ejecutora Provincial de Comedores Escolares", en los plazos establecidos. Dicha rendición deberá ser aprobada por el área administrativa de competencia.

DÉCIMO SEXTA: A efectos del pago de cada desembolso, "EL MUNICIPIO" deberá rendir cuenta documentada ante el "EL MINISTERIO", de las inversiones realizadas con la totalidad de los fondos comprometidos en la cláusula segunda, en un plazo máximo de treinta (30) días corridos contados a partir de la transferencia de fondos efectuada, sin perjuicio de la presentación de documentación adicional que "EL MINISTERIO" estime pertinente a dicho efecto. "EL MUNICIPIO" se ajustará a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, en estricto cumplimiento a las normas contables y régimen de contrataciones y rendiciones de cuentas, debidamente documentada, de acuerdo a la resolución N°


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

34/22 y circular 1/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, en el plazo mencionado. El incumplimiento habilitará a **"EL MINISTERIO"** a efectuar las intimaciones correspondientes y requerir el reintegro de los fondos transferidos. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** deberá conservar, debidamente archivada, toda la documentación original por el término de cinco (5) años, la que estará a disposición de la Dirección de Administración de **"EL MINISTERIO"** para su análisis y verificación, como también de los organismos de control interno o externo que oportunamente lo requieran. Vencido el plazo, la "Unidad Ejecutora Provincial de Comedores Escolares" notificará del incumplimiento al domicilio electrónico constituido por **"EL MUNICIPIO"**, en los términos establecidos por Ley 179-A – de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las intimaciones que se deberán hacer a través de la Unidad de Gestión Interna de Rendiciones, de la Dirección de Administración.

DÉCIMO SEPTIMA: La presentación de las rendiciones de cuentas se realizará mediante Declaración Jurada, en formulario oficial y específico, conforme lo dispuesto en el presente, el que deberá ser presentado ante la "Unidad Ejecutora Provincial de Comedores Escolares", en los términos establecidos en la cláusula precedente, asignándosele a cada rendición un número de actuación electrónica que facilite el control y seguimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

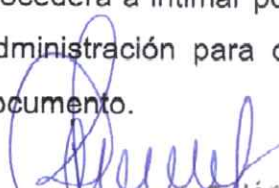
DÉCIMO OCTAVA: El circuito administrativo para la presentación de las rendiciones de fondos será el siguiente:

a. Presentación de la documentación exigida, en el plazo y la forma establecidos en el presente, ante la "Unidad Ejecutora Provincial de Comedores Escolares".

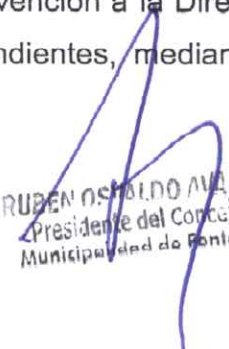
b. La "Unidad Ejecutora Provincial de Comedores Escolares" procederá al análisis y revisión de la rendición presentada, corriendo vista a Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a fin de que se expida mediante un dictamen técnico.

c. Si el dictamen es favorable y la rendición no es observada, se enviará a la Dirección de Administración de **"EL MINISTERIO"**, requiriendo el desembolso de la cuota siguiente. Cuando la rendición sea observada, la "Unidad Ejecutora Provincial de Comedores Escolares" deberá informar a **"EL MUNICIPIO"** y requerir las aclaraciones correspondientes, subsanando los eventuales o involuntarios errores en los que se hubiera incurrido.

d. Cuando las rendiciones no se presentaren en el tiempo estipulado, se procederá a intimar por medios electrónicos, dando intervención a la Dirección de Administración para que arbitre las medidas correspondientes, mediante carta documento.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

DÉCIMO NOVENA: La rendición de cada partida se realizará en hojas de tipo legal, acompañadas de soporte digital correspondiente, presentadas en el siguiente orden:

1. Declaración Jurada indicando fondos recibidos, fondos rendidos y saldo pendiente de rendición -si lo hubiere-.
2. Planilla de Inversión.
3. Copia Certificada de Factura Electrónica "B" o "C", debidamente conformada.
4. Copia Certificada de Remito, debidamente conformado.
5. Validación de CAE.
6. Registro de Menú y Estadística Mensual Escolar.
7. Nómina de Personas Asistidas/beneficiadas, por única vez en el año.

Los documentos mencionados precedentemente, se ajustarán a las formas preestablecidas en el presente Convenio.

VIGÉSIMA: "EL MUNICIPIO" deberá conservar en su poder las Facturas, Remitos y/o comprobantes originales por las erogaciones totales realizadas en cada mes a los efectos de su presentación ante Tribunal de Cuentas de la Provincia y/u otros organismos de control que lo requieran. Los documentos deberán ser conformados de la siguiente manera, bajo apercibimiento de observación y/o devolución total o parcial de la rendición presentada:

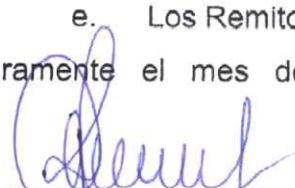
a. Los comprobantes deberán confeccionarse en formato electrónico obligatoriamente. No se admitirán comprobantes confeccionados manualmente, sin excepción.

b. Los comprobantes deberán estar emitidos a nombre de "EL MUNICIPIO", indicando CUIT, condición frente al IVA (IVA EXENTO), condición de venta (CONTADO), cantidades de productos adquiridos, descripción de marca y gramaje, precio unitario y precio total.

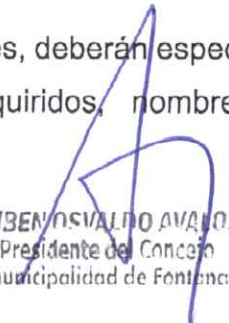
c. Los comprobantes deberán contar, en su ejemplar original, con el correspondiente sello de inutilización "VALIDEZ PARA EL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – COMEDORES ESCOLARES", firma y sello del Intendente/a, firma y aclaración del Proveedor, en el cuerpo o frente de los mismos. Conformados los comprobantes originales de este modo, las copias que se realicen deberán contar con el sello "COPIA FIEL DEL ORIGINAL", con firma y sello del Intendente/a o Director/a de Administración.

d. En todos los casos, los comprobantes deberán contar con la correspondiente validación de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

e. Los Remitos oficiales tipo "R" de los proveedores, deberán especificar claramente el mes de entrega de los productos adquiridos, nombre del



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBÉN OSVALDO AVAJÓS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

Establecimiento Escolar, indicando Nivel, dirección del establecimiento educativo, Anexo y CUE, conforme a los datos brindados en la planilla del Anexo V, domicilio constituido, cantidad de productos entregados, descripción de marca y gramaje, firma del/la director/a del Establecimiento Escolar o del/a Presidente/a de la Cooperadora o Padre de un beneficiario.

VIGÉSIMO PRIMERA: La suscripción del presente implica rescisión automática de acuerdos anteriores suscritos entre "**LAS PARTES**", para la implementación del presente Convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDA: "**EL MINISTERIO**" podrá disponer de los medios de auditoría, monitoreo y evaluación que considere pertinentes, para lo cual "**EL MUNICIPIO**" se compromete a exhibir y/o emitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados.

VIGÉSIMO TERCERA: "**EL MUNICIPIO**" asume integralmente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los productos adquiridos con relación al presente Convenio, como así también a sus dependientes, asociados o terceros. "**EL MINISTERIO**" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

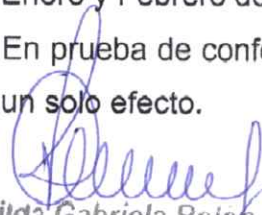
VIGÉSIMO CUARTA: La falta de cumplimiento de "**EL MUNICIPIO**" respecto a las obligaciones prescriptas en la presente, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados, facultará a "**EL MINISTERIO**" a suspender o dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos de la ley, pudiéndose demandar el reintegro de las sumas entregadas, sin necesidad de previo requerimiento, sin perjuicio del inicio de las acciones legales que pudiesen corresponder.

VIGÉSIMO QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente, quedan constituidos los domicilios especiales consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen.


VIGÉSIMO SEXTA: Las partes involucradas expresan su consentimiento para someterse ante cualquier tipo de conflicto y/o contienda que surja del presente Convenio, a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios y/o administrativos de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

VIGÉSIMO SEPTIMA: El presente Convenio tendrá vigencia por los meses de Enero y Febrero del año 2023,.

En prueba de conformidad, se firman **TRES (3)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Gilda Gabriela Roion
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO OVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

Gilda Gabriela Roich
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

Anexo I

Convenio de Ejecución Específica

Plan Nacional y Provincial de Seguridad Alimentaria, creación de Fondo Especial para el Programa Alimentario de Comedores Escolares

I. Establecimientos Educativos y matrícula de estudiantes alcanzada por el Servicio de Comedor Escolar.

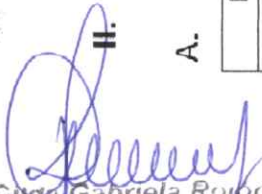
En el marco del Convenio suscripto, se deja expresa constancia que los aportes económicos no reintegrables, en concepto de subsidio, sujeto a rendición de cuentas, estarán exclusivamente destinados a financiar el Servicio de Comedor Escolar de las Instituciones Educativas que seguidamente se detallan:

Establecimiento Educativo	CUE	Anexo	Servicio Contemplado	Matrícula de Estudiantes	Valor de la Ración	Días Hábiles Estimados por Mes	
						Enero	Febrero
E.P.G.S. N° 3 -MAESTRO ANTONIO ORTIZ-	2201780	0	Comedor	124	\$ 71.00	20	20
E.E.P. N° 6 -SANTIAGO CIMBARO CANELLA-	2201475	0	Comedor	806	\$ 71.00	\$ 1,144,520.00	\$ 1,144,520.00
E.E.P. N° 666 -ANTONIA PANIERI DE RIU-	2200931	0	Comedor	538	\$ 71.00	\$ 763,960.00	\$ 763,960.00
Subtotal por Mes						\$ 2,084,560.00	\$ 2,084,560.00
Total						\$ 4,169,120.00	

Menú obligatorio del Servicio de Comedor Escolar. Listado de alimentos a adquirir. Valor calórico.

A. Servicio de comedor (Almuerzo)

Menú 1	Menú 2	Menú 3	Menú 4	Menú 5	Menú 6	Menú 7	Menú 8	Menú 9	Menú 10
Guiso de arroz con pollo + fruta de estación	Tallarín con salsa bolognesa + Fruta de estación	Pastel de polenta + fruta de estación	Salpicón de ave + Fruta de estación	Pan de carne + puré de papas + ensalada de tomate y zanahoria + fruta de estación	Ensalada fría de fideos y pollo + Fruta de estación	Arroz primavera con pollo a la cacerola + Fruta de estación	Guiso de fideos con estofado de carne + fruta de estación	Pollo a la olla con verduras + Fruta de estación	Carne a la olla con papa, huevo + ensalada de tomate y lechuga + Fruta de estación
Listado de alimentos	Listado de alimentos	Listado de alimentos	Listado de alimentos	Listado de alimentos	Listado de alimentos	Listado de alimentos	Listado de alimentos	Listado de alimentos	Listado de alimentos
Pollo	Carne molida	Carne molida	Pollo	Carne vacuna	Pollo	Pollo	Carne vacuna	Pollo	Carne vacuna
Tomate triturado	Tomate triturado	Tomate triturado	Tomate	Morrón, cebolla, zanahoria	Tomate	Huevo	Fideos	Batata, papa	Tomate triturado
Morrón, cebolla, zapallo	Morrón, cebolla, zanahoria	Cebolla, morrón, zanahoria	Arvejas	Tomate	Arvejas	Cebolla	Cebolla, morrón, zanahoria	Morrón, zapallo, zanahoria	Morrón, cebolla, zanahoria
Zanahoria, Zapallo	Pan francés	Pan francés	Papa	Papa	Fideos	Arroz	Tomate triturado	Pan francés	Papa, perejil, lechuga
Pan francés	Fideos	Polenta	Zanahoria	Leche	Zanahoria	Arvejas	Zapallo	Aceite	Aceite
Arroz	Aceite	Aceite	Pan francés	Aceite	Pan francés	Zanahoria	Aceite	Fruta	Huevo
Aceite	Fruta	Fruta	Aceite	Fruta	Aceite	Aceite	Fruta	Fruta	Pan Francés
Fruta	Fruta	Fruta	Fruta	Fruta	Fruta	Fruta	Fruta	Fruta	Fruta
Valor calórico Total	Valor calórico Total	Valor calórico Total	Valor calórico Total	Valor calórico Total	Valor calórico Total	Valor calórico Total	Valor calórico Total	Valor calórico Total	Valor calórico Total
717,5 Kcal	693,4 Kcal	618 Kcal	625,2 Kcal	517,9 Kcal	799,6 Kcal	604,8 Kcal	522,4 Kcal	700,3 Kcal	689,98 Kcal

II.

Gabriela Royon
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

III. Registro de Menú y estadística mensual escolar

Formato a seguir por los Establecimientos Educativos

CUE	Establecimiento Educativo	Dirección	Teléfono

Fecha	Menú del día	Raciones
Total		

Firma, aclaración, DNI, del Director/a y/o persona responsable del servicio

Firma, aclaración, DNI, del Presidente/a de la Cooperadora o Familiar de Estudiante

IV. Esquema de desembolsos de fondos

Municipio	Transferencia	Días Hábles	Monto a Transferir
Fontana	Enero	20	\$2,084,560.00
	Febrero	20	\$2,084,560.00
Total		40	\$4,169,120.00

Anexo II



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVILOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

Convenio de Ejecución Específica

Plan Nacional y Provincial de Seguridad Alimentaria, creación de Fondo Especial para el Programa Alimentario de Comedores Escolares

I. Instructivo de rendición de cuentas

1. La documentación debe presentarse en Bibliorato, de la siguiente manera:

- Al inicio, la Declaración Jurada con el modelo según consta en Anexo V del convenio, informando el monto rendido en la presente rendición y la planilla de inversión en formato impreso y digital al correo: *mds.comedores@chaco.gob.ar*.
- Separar los documentos por mes de entrega de la mercadería y dentro de cada mes por escuela y anexo.
- Dentro de cada escuela el orden de los documentos (fotocopias) es: Factura, Comprobante de CAE, Remito. Y al final de cada escuela su registro de menú

2. Confección de documentos:

• Declaración Jurada

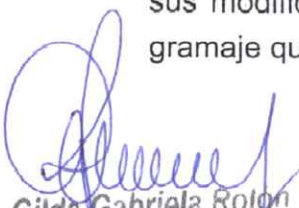
- Suma total otorgada a la fecha: son los fondos que el municipio recibió hasta la fecha por el correspondiente convenio.
- Inversión documentada rendida acumulada: importe rendido hasta la fecha, exceptuando la presente rendición. En caso de ser la primera rendición el importe será cero.
- Inversión rendida en la presente: importe presentado en la rendición actual.
- Saldo pendiente de rendición: es la diferencia entre la *Suma total otorgada a la fecha* menos la *Inversión rendida en la presente* y la *Inversión documentada rendida acumulada*.

• Facturas

- Detallar mercadería, **marca, gramaje**, cantidad, precio unitario y precio total. ○ Deben ser electrónicas, sin excepción. ○ Deben estar dirigidas al municipio, con condición frente al IVA Exento y condición de venta Contado, sin excepción.

• Remitos

- Para la confección de los remitos se deberán tener presentes las siguientes normativas: Resolución General de AFIP N° 1415/03 "Emisión de comprobantes" y sus modificatorias. ○ Deberán coincidir la misma mercadería, cantidad, marca y gramaje que se detallan en la factura.



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



- La fecha del remito debe ser del momento en que se entrega la mercadería.
- Debe estar dirigido al municipio y en el domicilio detallarse, **TODOS LOS DATOS DEL ESTABLECIMIENTO: NOMBRE, DOMICILIO, CUE y ANEXO** en caso de que corresponda, sin excepción.

- **Planilla de inversión**

- Se deben completar todos los campos que en ella se consignan.

3. Validez de los documentos:

- **Facturas originales:**

- Deben contener firma y sello legible del intendente.
- Deben contener firma y sello legible del proveedor.
- Debe estar incorporado el sello de validez del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.
- Todo debe estar en el cuerpo y frente de la factura y no debe impedir la visualización de datos de la factura.

- **Fotocopias de facturas:**

Sello de copia fiel.

- Firma certificando la fotocopia por alguna autoridad municipal competente, encargada de comedores escolares o superior, con sello. Pueden ser: Intendente, tesorero, administrativo, encargado de rendición.


- **Remitos originales "R":**

- Sello redondo de escuela legible el cual no debe impedir la visualización del contenido del remito.
- Firma y sello del director/a y/o responsable de la institución educativa, el cual no debe impedir la visualización del contenido del remito.

- **Fotocopias de remitos:**

- Sello de copia fiel.
- Firma certificando la fotocopia por alguna autoridad municipal encargada de comedores escolares o superior, con sello. Pueden ser: Intendente, tesorero, contador, encargado de rendición.

- **Registros de menú:**


Gracia Gabriela Rojas
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana




- o Firma y sello del director/a el cual no debe impedir la visualización del contenido del remito.
- o Sello redondo de la escuela el cual no debe impedir la visualización del contenido del remito.
- o Firma de algún integrante de la cooperadora o del tutor de alguno de los alumnos.

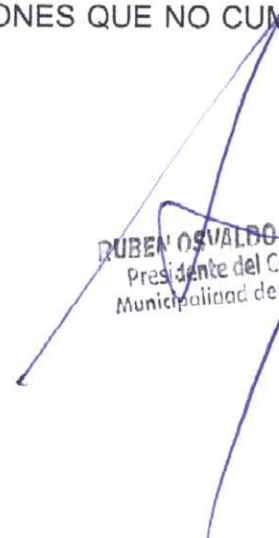
Aclaraciones:

- Con anterioridad a la presentación de la rendición, debe estar enviado vía correo electrónico, el anexo digital de la planilla.
- Sólo los remitos avalan a que unidad escolar se entregó la mercadería.
- En el caso excepcional en el cual el proveedor no cuente con remitos habilitados e impresos al momento de entrega de mercaderías, deberán acreditar con el comprobante que utilizaron en ese momento como excepción. En casos excepcionales, debidamente justificados (pérdidas, extravíos, etc.) se aceptará el duplicado o fotocopia certificada de éste. Si el remito se confecciona con fecha posterior a la entrega, en el cuerpo del remito se deberá aclarar el mes en que se entregó con la leyenda "Mercadería entregada en el mes de ... del ..." detallando mes y año.
- No se aceptan facturas con otras condiciones de IVA o Condiciones de venta que no se correspondan con las arriba citadas. En caso de que las condiciones sean otras deberán rehacer las facturas.
- En el caso de las escuelas con base y varios anexos, cada establecimiento debe tener su propia factura, remito y registro de menú.
- La Unidad Ejecutora de Comedores Escolares solo recibirá fotocopias certificadas y previa recepción de la documentación en el correo electrónico oficial.
- No es necesario ningún otro documento además de los anteriormente mencionados.
- Las facturas y remitos originales deben contener las firmas y sellos solicitados en su cuerpo y en el frente. Los sellos y firmas de las fotocopias pueden ubicarse en cualquier parte de la hoja, siempre y cuando sea en el frente y no dificulte la comprensión del texto y datos allí incorporados. Cualquier firma o sello ubicado detrás de los documentos o de la fotocopia no será tomado en cuenta.
- Solo en caso de compra general serán aceptados remitos internos elaborados por el municipio, el cual deberá coincidir en mercaderías, marcas, gramaje y cantidades referidas en los remitos y facturas elaboradas por el proveedor. No es necesario bajo ningún concepto un remito interno. Con estas nuevas medidas se elimina este documento de las rendiciones.
- En caso de que el proveedor no posea sello, su firma deberá ir acompañada de su nombre completo, D.N.I., y cargo en caso de que el nombre no sea igual a la razón social de la empresa.
- En caso de que la directora se encuentre de licencia, o que por alguna otra razón de fuerza mayor no pueda recibir la mercadería, el remito original deberá ser firmado por la máxima autoridad presente, que, en caso de no tener sello, deberá ir acompañada de nombre completo, D.N.I. y cargo. En cualquier caso, el remito debe tener el sello redondo de la escuela.

BAJO NINGÚN CONCEPTO SE ACEPTARÁN RENDICIONES QUE NO CUMPLAN CON EL INSTRUCTIVO PRESENTE.


Gilda Gabriela Roiga
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

II. Declaración Jurada de Fondos

....., de de 2023


MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD EJECUTORA DE COMEDORES ESCOLARES
COORDINADOR/A
SU DESPACHO

Quien/es suscribe/n, (nombre del representante legal y de la máxima autoridad del área administrativo-contable) en nuestro carácter de (**CITAR los cargos E INSTRUMENTOS LEGALES**), respectivamente, de (nombre del organismo) con domicilio legal en de la Ciudad/Localidad de, Provincia del Chaco, manifestamos con carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, que he/hemos aplicado los fondos del subsidio oportunamente otorgados/s por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, mediante Resolución N° (Nro. de resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco correspondiente a la transferencia), conforme el detalle que se expone seguidamente, y con arreglo al/los FORMULARIOS, que se adjuntan a la presente:

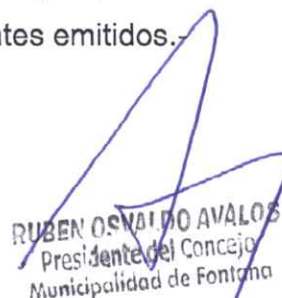
Suma total otorgada a la fecha	\$ _____
Inversión rendida acumulad	\$ _____
Inversión rendida en la presente	\$ _____
Saldo pendiente de rendición	\$ _____

Adicionalmente, también con carácter de **DECLARACIÓN JURADA** manifiesto/manifestamos que:

- Los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado conforme detalle informativo de cada uno de los establecimientos educativos.
- Que fueron cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en cuanto a la administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.-
- Que la totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N°1415/03, complementarias y modificatorias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), habiendo efectuado las consultas de rigor por ante la Página Web: www.afip.gov.ar y verificado la validez de los comprobantes emitidos.-



Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana




- Que se han efectuado, en su caso y de así corresponder, las denuncias formales pertinentes por ante la Administración Federal de Ingresos Públicos de esta jurisdicción cuyas copias, en su caso, se agregan a la presente.-
- La documentación original aludida precedentemente se encuentra debidamente archivada en el Organismo y a disposición del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y los distintos Organismos de Control del Estado Nacional, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.-

**Firma y sello de la Máxima Autoridad
del Organismo**


Gilda Gabriela Rojón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

**Firma y sello de la Máxima Autoridad del
Área Administrativo-Contable**




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



MUNICIPALIDAD DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



RESOLUCIÓN N°412/2023
FONTANA, 26 de enero de 2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°2176/2023 sancionada por el Concejo Municipal de Fontana en fecha 26 de enero de 2023; y

CONSIDERANDO:

QUE es necesario promulgar la Ordenanza mencionada en el Visto, dictando el pertinente instrumento legal, conforme al Artículo 74, inciso b) de la Ley Orgánica de Municipios 854 P (antes Ley 4233), de la Provincia del Chaco.

QUE en consecuencia se dicta la presente.

POR ELLO

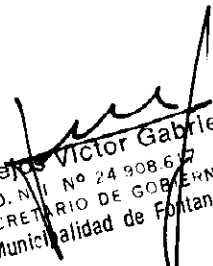
LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA

R E S U E L V E

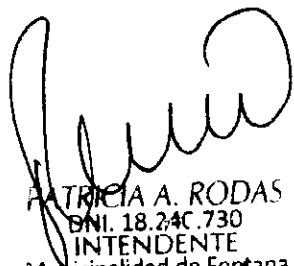
ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la ordenanza municipal N°2176/23 sancionada el día 26 de enero de 2023, por las razones expuestas en el Visto y Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º: REFRENDE la presente el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y ARCHÍVESE.


Valles Víctor Gabriel
D.N.I. N° 24.908.677
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Fontana




PATRICIA A. RODAS
D.N.I. 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana